



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA, CONTINGENCIA, Y OPORTUNIDAD DE CONFIGURAR EN ESPAÑA UN MARCO BÁSICO COMÚN REGULADOR A TRAVÉS DE UNA LEY BÁSICA DE AGENTES FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes regula la figura de Agente forestal, tanto en su artículo 6. q) definiéndolo como el funcionario que ostenta la condición de agente de la autoridad perteneciente a las Administraciones Públicas que, de acuerdo con su propia normativa y con independencia de la denominación corporativa específica, tiene encomendadas, entre otras funciones, las de vigilancia, policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y la de policía judicial en sentido genérico tal como establece el apartado 6 del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, actuando de forma auxiliar de los jueces, tribunales y del Ministerio Fiscal, y de manera coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con respeto a las facultades de su legislación orgánica reguladora. Además, el artículo 58. Extensión, policía y guardería forestal establece sus funciones, facultades y obligaciones.

Las diferentes comunidades autónomas por su parte y conforme a la distribución competencial, han regulado y desarrollado tanto la figura de agente forestal, como la de agente medioambiental según los diferentes casos, estableciendo sus propios cuerpos y escalas, con sus correspondientes denominaciones y funciones, resultando en una variada gama de formatos. Igualmente, la Administración General del Estado cuenta por su parte con la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Ante esta situación, por parte del colectivo perteneciente a estos cuerpos se ha reclamado el establecimiento de un régimen jurídico básico para todos los Cuerpos y Escalas de Agentes Forestales y Medioambientales y un marco jurídico adecuado para el desempeño de sus labores de policía, custodia y vigilancia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y ambiental, de funciones técnicas de apoyo a la gestión de medioambiente y de funciones de auxilio y colaboración en emergencias y protección civil en el medio natural, con la consideración de servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil.

El grado de coordinación demandado solo puede ser desarrollado desde el ámbito de la Administración General del Estado, por lo que ante la demanda de diversos colectivos del impulso ante las Cortes Generales de un proyecto de ley que regule con alcance básico las funciones y actividades de los agentes forestales y ambientales, ha parecido razonable plantear el presente trámite de consulta previa sobre la necesidad, conveniencia, contingencia y oportunidad de configurar un marco básico común regulador de estos cuerpos.



De esta manera se podrá contribuir a valorar la conveniencia de acometer el proceso de elaboración normativo que en su caso pudiera corresponder.

Se trata de una iniciativa en la que es preciso valorar un conjunto de factores que se someten a consideración y que en esencia se centran en las siguientes cuestiones:

- a) ¿Qué razones de necesidad y oportunidad considera que existen en España para plantear el establecimiento de una norma básica común de agentes forestales y medioambientales teniendo en cuenta las competencias autonómicas y la normativa ya existente?
- b) ¿Qué elementos considera que debería incluir tal escenario de coordinación, en particular en relación con las condiciones básicas de los cuerpos de la administración que regule y su modelo de organización común en el conjunto del territorio nacional?
- c) ¿Qué funciones y ámbitos de actuación considera que deberían considerarse para los cuerpos de agentes forestales y medioambientales en el supuesto escenario de coordinación, considerando los colectivos ya existentes, los diversos ámbitos de la política ambiental, y las funciones y ámbitos de actuación ya previstos en normativa estatales y autonómica, en particular la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes?
- d) ¿Hasta qué nivel considera que deberían profundizar las determinaciones de la norma básica común en los diferentes elementos que se hayan identificado en las respuestas anteriores, teniendo en cuenta el contexto normativo y competencial actual?